

MARTES, 26 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7049 *Notificación de sentencia 37/2015 en procedimiento ordinario 353/2013.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de doña Carmen Benito Tirado, frente a don Juan Manuel Campo Buendía y don Carlos Campo Buendía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 37/2015

En Torrelavega, a 13 de marzo de 2015.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario número 353/2013, promovidos por el procurador don Fernando Candela Ruiz, sustituido por la procuradora doña Luisa María Díaz Gómez, en representación de doña Carmen Benito Tirado, asistida por el letrado don Rafael Álvarez Murias, contra don Jesús Carlos Campo Buendía, rebelde en este procedimiento, y don Juan Manuel Campo Buendía, representado por el procurador don José Pelayo Díaz y asistido por el letrado don Eduardo Sotomayor Anduiza, en los que se ha ejercitado acción derivada de contrato de arrendamiento de obra.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Candela Ruiz, en representación de doña Carmen Benito Tirado, contra don Jesús Carlos Campo Buendía, y le condeno a realizar en la cabaña ubicada en el barrio de la Penilla, s/n, de la localidad de Resonorio, del municipio de Luena, perteneciente a la actora:

Primero. Las obras de reparación de los defectos constructivos especificados en los apartados 1º a 8º del informe pericial de don José Manuel López González, unido a los autos.

Segundo. La terminación de las unidades de obra no acabadas que también se especifican en los referidos apartados de dicho informe.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda respecto a don Juan Manuel Campo Buendía, representado por el procurador don José Pelayo Díaz, y le condeno, solidariamente con don Carlos Campo Buendía, a realizar en la cabaña antedicha, la obra de reparación del defecto constructivo especificado en el apartado 1º del informe pericial referido.

Las costas causadas al actor serán satisfechas por don Jesús Carlos Campo Buendía y, en cuanto a las demás, cada parte abonará las causadas a su instancia.

MARTES, 26 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 98

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a su notificación, ante este mismo Juzgado, y que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a don Carlos Campo Buendía, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 29 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

[2015/7049](#)